

DECRETOS**DECRETO N° 357**

La Rioja, 20 de junio de 2003

Visto: el Decreto N° 92 de fecha 12 de febrero del corriente año; y,-

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo, se autorizó al Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a suscribir y a prorrogar los Contratos de Locación de Servicios con distintos profesionales y técnicos, para que cumplan tareas en el citado organismo, desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril del corriente año.

Que el Directorio del EUCOP manifiesta la necesidad de prorrogar la vigencia de dichos contratos de locación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2003, en orden a las funciones que los sujetos contratados desempeñan en dicho organismo.

Que, por otra parte, el Directorio del EUCOP propone la contratación de la Srta. Silvia Karina Ocampo, D.N.I. N° 26.555.309, en reemplazo del Sr. Carlos Rubén Rodríguez, D.N.I. N° 21.088.058, cuyo contrato de locación de servicios autorizado por Decreto 092/03, venció el 30 de abril del corriente año, en idénticas condiciones a las del contrato cuya renovación no se propicia.

Que dicha contratación resulta posible en tanto no genera mayores erogaciones a los montos asignados por este concepto al Ente Unico de Control de Privatizaciones.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la autorización y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, prestados a título personal, a los fines del correcto y eficiente desempeño de ese organismo.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse, desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2003, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual suscriptos con profesionales y/o técnicos, que prestan servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones, cuyos apellidos y nombres, documento de identidad y montos, se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Autorízase al Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones a suscribir el contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con la Srta. Silvia Karina Ocampo, D.N.I. N° 26.555.309, desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2003, con una retribución mensual por todo concepto de Pesos Trescientos Cincuenta (\$

350,00), para prestar servicios en el mencionado organismo, en reemplazo del Sr. Carlos Rubén Rodríguez, D.N.I. N° 21.088.058, cuyo contrato, de idéntico monto, venció el 30 de abril del corriente año.

Artículo 3° - Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 4° - Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 6° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto anteriormente.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

ANEXO I**Ente Unico de Control de Privatizaciones
Contratos de Locación de Servicio Año 2003**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
Aciar, Augusto Anuar	14.766.962	600,00
Acosta, Ercilio Leopoldo	8.017.555	350,00
Barón, José Ernesto	17.315.090	412,00
Brígido, Ricardo	14.616.298	1.100,00
Britos, Elvira Beatriz	17.891.079	500,00
Cejas, Carlos Nicolás	29.499.043	500,00
Chamorro, María Laura	22.135.180	500,00
Corvalán Milki, Paula Gabriela	20.307.349	1.029,00
Delgado, Beatriz Noemí	22.245.272	400,00
Díaz, Federico Mauricio	26.771.561	412,00
Díaz, Manuel Genaro	6.722.990	440,00
Díaz, Yolanda del Valle	21.088.241	1.029,00
Ferrer, María Alejandra	22.773.331	1.029,00
Firbank, Ximena	25.757.103	500,00
Francés, Carlos	21.357.066	800,00
Guillén, Marco Antonio	25.778.469	500,00
Herrera, Marta Alicia	20.718.026	500,00
León, Andrea Fabiana	25.093.786	500,00
Mercado, Liliana Isabel	16.131.264	350,00
Montenegro, Graciela	11.496.660	500,00
Montero Páez, Pablo	24.877.559	600,00
Navarro, María Celeste	25.225.179	500,00
Perosio, Angel Leonardo	17.983.280	1.029,00
Romanazzi, Ana Carolina	23.016.193	1.029,00
Russo, Luis Salvador	17.744.451	1.029,00
Sánchez Enrique, Analía	24.266.735	867,50

Sarroca, Esteban Antonio	24.284.245	825,00
Soria, María Elvira	4.250.856	500,00
Toledo, Hugo Adrián	30.920.794	200,00
Turra, Daniel Nicolás	13.341.374	1.250,00
Vega, Pablo Miguel	22.775.804	500,00
Vergara, Cecilia del Valle	24.939.724	500,00
Vidable, Marcelo Pablo	16.678.119	500,00
Vidal Oviedo, Mónica Marcela	23.963.226	825,00
Zamora, Juan Angel	8.518.500	1.000,00

* * *

DECRETO N° 417

La Rioja, 11 de julio de 2003

Visto: el Expte. D.I.I. – N° 00003-1-Año 2002, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Federada Riojana S.A., a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante decretos N°s. 456/95, 727/95 y 982/95, transferidos a través del Decreto N° 203/96 y mediante Decreto N° 1547/96; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1°, inciso b) y 2°, incisos c) y g), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que, en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 032/02, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que fuera del plazo acordado, la beneficiaria se presenta a los fines de formular el descargo, aportando documentación, sin desconocer las faltas imputadas y justificando las mismas en la situación derivada por la liquidación de las firmas inversoras, aunque no formula alternativa alguna para dar solución a los incumplimientos detectados.

Que el Instructor actuante evalúa el descargo y estima que la razón que expone la beneficiaria sólo puede tenerse en cuenta a los fines de considerar su situación y concederle un plazo para que formule una propuesta para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en sus proyectos promovidos.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Federada Riojana S.A., incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un

personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima.

Que, a la vez, se aconseja aplicar a la firma Federada Riojana S.A., una sanción consistente en una multa; otorgar un plazo para que la empresa presente la información anual y semestral adeudada y formule una propuesta formal tendiente a cumplimentar con los compromisos asumidos en sus proyectos promovidos, bajo apercibimiento de que su incumplimiento dará lugar a la revocación de los beneficios otorgados; comunicando a la Dirección General Impositiva a los fines de la aplicación de la norma del Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22021.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 09/03, atento a los antecedentes incorporados en autos, estima que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan en Resolución D.G.P.E. N° 032/02, pues las mismas fueron constatadas en las inspecciones efectuadas y en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica, sin ser justificadas ni desvirtuadas por la empresa que presentó su descargo fuera del término legal.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, artículos 1°, inciso b), 2°, incisos c) y g) y 6° del Decreto N° 2140/84 y artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Federada Riojana S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través de los decretos N°s. 456/95, 727/95 y 982/95, transferidos a través del Decreto N° 203/96 y mediante Decreto N° 1547/96.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa Federada Riojana S.A., una multa de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$ 184.720,00), equivalente al tres por ciento (3%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 6.157.336,00) a valores del mes de abril de 1996.

Artículo 3° - Otórgase a la empresa Federada Riojana S.A., un plazo de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que presente ante la Dirección General de Promoción Económica, la información anual y semestral adeudada y aporte la documentación faltante en su propuesta de adecuación e incorporación de nuevos inversores.

Artículo 4° - Déjase establecido que ante el incumplimiento del Artículo 3° del presente decreto, se aplicará la cláusula establecida en el Artículo 6° del Decreto N° 2140/84 y se revocarán los beneficios promocionales otorgados a la firma Federada Riojana S.A., mediante decretos N°s. 456/95, 727/95 y 982/95, transferidos a través

del Decreto N° 203/96 y mediante Decreto N° 1547/96, y se comunicará a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de la aplicación del artículo 15° de la Ley Nacional N° 22021.

Artículo 5° - La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 269

La Rioja, 17 de mayo de 2001

Visto: la Nota N° 316 del día 07 del mayo de 2001, del Tribunal de Cuentas de la Provincia por la cual se solicita la incorporación como recurso al Presupuesto Vigente de la probable recaudación de \$ 20.000 en el presente ejercicio en concepto de cargos y multas previstos en la Ley N° 4.828, y;-

Considerando:

Que, es propósito del SAF 3- D.G.A. del Tribunal de Cuentas de la Provincia destinar tales recursos a la adquisición de computadoras personales y mobiliario.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 7.065 de Presupuesto para la Administración Provincial para el ejercicio 2.001, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financien con incrementos en los montos estimados para recursos y para el endeudamiento público, determinados en los Artículos 2° y 4° de dicha ley.

Que, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7.065.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifcanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7065 para el ejercicio 2.001, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifcanse los totales del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 7065 para el ejercicio 2001, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

ANEXO

RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc	Sbconc	Cedente	F.F.	Dism.	Increment.
3	3	0	12	6		9	-	333		20.000,00
Totales										20.000,00

CREDITOS

Or.	Jur	Sb jur	SAF	PG	S P	P V	A C	O B	UG	FF	I	P	P A	S P	Dism	Increment.
1	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	333	4	3	6	0		10.000,00
2	3	0	3	16	0	0	1	0	1401	333	4	3	7	0		10.000,00
Totales																20.000,00

* * *

DECRETO N° 375

La Rioja, 29 de junio de 2001

Visto: el Expte. F31-00380-9/01, por el cual el S.A.F. N° 910 - D.G.A. Obligaciones a/c del Tesoro tramita un incremento de crédito presupuestario para afrontar el pago de jubilaciones en proceso de transferencia al Régimen Previsional Nacional; y,-

Considerando:

Que el ANSES reintegrará a la Provincia la suma de \$ 1.452.864,01 correspondiente al mes de mayo de 2001, por pago de haberes jubilatorios a pasivos transferidos al Régimen Previsional de la Nación.

Que resulta necesario incorporar dicho reintegro al Presupuesto vigente con fuente de Financiamiento 111-Recursos del Tesoro, a fin de solventar los requerimientos mencionados en el visto del presente.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 7065, de Presupuesto para la Administración Provincial para el ejercicio 2.001, faculta a la función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas se financien con incrementos en los montos estimados para recursos y para el endeudamiento público, determinados en los Artículos 2° y 4° de dicha ley.-

Que, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifcarse el importe del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065 para el ejercicio 2.001,

estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 7065 para el ejercicio 2001, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese, por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc	Sbconc	Ced	F.F.	Dism.	Incrementos
99	992	0	33	2	3	0	-	111		1.452.864,01

FUENTES FINANCIERAS

Nivel Institucional Concepto	Administrac. Central	Organis. Descentr.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminución de la Inv. Financiera Recup. de préstamos a c/plazo De inst. de Seg. Social	1.452.864,01			1.452.864,01
	1.452.864,01			1.452.864,01
	1.452.864,01			1.452.864,01

CREDITOS

Or	Jur	Sbjur	SAF	PG	S P	P Y	A C	O B	UG	FF	I	P	P A	S P	Dis	Increment
1	91	0	910	94	0	0	0	0	1401	111	5	1	1	0		1.452.864,01
Totales																1.452.864,01

* * *

DECRETO N° 387

La Rioja, 03 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código F7-N° 00125-4/2001, mediante el cual el señor Miguel Angel Reus, D.N.I. N° 20.655.179, solicita la inclusión del futuro suministro cuya titularidad estará a su cargo en la categoría de riego agrícola; y,-

Considerando:

Que el ocurrente acompaña informe del ingeniero Julián Mario Crusella, detallando ubicación del emprendimiento en Los Cerrillos, Vichigasta, Departamento Chilecito, con una superficie de proyecto de 25 has. para el cultivo de vid, usando para ello agua de subsuelo.

Que el peticionante acompaña Nota en carácter de Declaración Jurada que el suministro, cuya autorización se solicita será destinado para el riego agrícola exclusivamente.

Que por Decreto N° 119/99 se ratifica el Acta Acuerdo suscripta por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.), de fecha 02-02-99.

Que en el Punto 6° de la citada Acta Acuerdo se conviene una modificación al Contrato de Concesión referido

al régimen Tarifario, Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, por el cual de común acuerdo se establece la Tarifa T 4 a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01-02-99 inclusive.

Que en virtud de dicho acuerdo EDELAR S.A. está obligada a permitir la incorporación a esta tarifa de hasta cincuenta nuevos usuarios por año, siempre y cuando estos tengan contratada una máxima capacidad de suministro de 70 kw. como mínimo y esté autorizado por la Función Ejecutiva Provincial.

Que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa T4-Regantes.

Que esta Función Ejecutiva considera conveniente incluir en la Tarifa T4-A1 del suministro del señor Miguel Angel Reus D.N.I. N° 20.655.179, para ser usado en la extracción de agua destinada al riego agrícola, condicionando tal inclusión a que la recurrente presente ante el EUCOP antes de los 90 días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, del comprobante que acredite el contrato celebrado con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una capacidad de suministro contratada superior a 70 kw., caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, del suministro cuya titularidad corresponde al señor Miguel Angel Reus, D.N.I., N° 20.655.179, a la Tarifa T4 definida en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99, celebrada entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas en representación del Estado Provincial y EDELAR S.A. ratificada por Decreto N° 119/99.

Artículo 2°.- Incorpórase como Regante a partir de la fecha del Contrato de Suministro celebrado entre Miguel Angel Reus y EDELAR S.A., y hasta nueva disposición el suministro del primero, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa T4 prevista en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99 y ratificada por el Decreto N° 119/99 según corresponda.

Artículo 3°.- Establécese como condición para que lo dispuesto en los artículos precedentes tenga validez, la presentación por parte del señor Miguel Angel Reus al EUCOP antes los noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo del comprobante que acredite la firma del contrato con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una capacidad de suministro contratada superior a 70 kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETO N° 390

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código C11-N° 0316-7/2001, mediante el cual el Coordinador Financiero Contable de la Unidad Ejecutora Provincial – PRISE-S.A.F. N° 310, del Ministerio de Educación tramita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7065, por la suma de \$ 26.700,00 correspondiente a Préstamos del B.I.D. destinados a la obra: Construcción de la Escuela N° 18 de la localidad de Villa Unión; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el total establecido por el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta al presente artículo y forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital como consecuencia de la incorporación de Fuentes Financieras, según el Anexo II al presente artículo que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.
30	310	0	37	9	2	3	0	888	26.700,00	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administ. Central	Organismo Descentraliz.	Instituc. de Seg. Social	Total
Endeudamiento Público	26.700,00			26.700,00
Obtenc. de Prést. a Largo Plazo Del Sector Externo	26.700,00			26.700,00
Total	26.700,00			26.700,00

ANEXO II

**SAF N° 310 – Coord. de Adm. – Prise
Expte. Cód. C11-N° 00316-7/01**

Or.	Jur	Sb jur	SAF	PG	SP	PY	AC	O B	UG	FF	I	P	PA	S P	Increment.	Dismin.
1	30	0	310	21	0	4	0	0	2801	888	4	2	1	0	3.000,00	
2	30	0	310	21	0	0	1	0	1401	888	3	4	9	0	23.700,00	
Total General															26.700,00	

ANEXO

**S.A.F. N° 310: Coord. Adm. – Prise
Expte. Cód. C11-N° 0316-7/01**

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS D.G.A. Ministerio de Educación	Plan Pluri Anual	Total		507.045,94		507.045,94
		Resto				
		2003				
		2002				
Ppto. Modificado	2001			507.045,94		507.045,94
		Disminuc				
Modificación	Increment.			3.000,00		3.000,00
Ppto.	2001			507.045,94		507.045,94
UG				2801		
FF				888		
Proyecto de Obras				Constr. Escuela 18 - Villa Unión		Totales
Obra				0		
Actividad				0		
Proyecto				4		
Sub-Proyecto				0		
Programa				21		
Servicio				310		
Jurisdicción				30		

DECRETO N° 394

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código D12-N° 00225-5/01, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción y Turismo, S.A.F. N° 400, solicita transferir los créditos presupuestarios asignados por Ley de Provincial, N° 7065, a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, S.A.F. N° 110, por la suma de \$ 10.011,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Transfiérense los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7065, de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria del Ministerio de la Producción y Turismo, S.A.F. N° 400 – Programática 16-0-0-0-1401, a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, S.A.F. N° 110 – Programática: 19-0-0-0-1401, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol., R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.N., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 400 – D.G.A. Ministerio de la Prod. y Turismo

Expte. Cód. D12 – N° 00225-5/2001

Or	Jur	Sbjur	SFF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	P A	S P	Increment.	Dismin.
1	40	0	400	16	0	0	0	0	1401	115	2	3	4	0		1.169,00
2	40	0	400	16	0	0	0	0	1401	115	3	2	2	0		8.842,00
3	10	1	110	19	0	0	0	0	1401	115	2	9	6	0	1.169,00	
4	10	1	110	19	0	0	0	0	1401	115	3	3	2	0	8.842,00	
Total General															10.011,00	10.011,00

DECRETO N° 420

La Rioja, 13 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código 12A-N° 00381-4/86, mediante el cual la señora María Elena Villacorta de Díaz, solicita informe sobre Expte. "H" N° 981/77, referido a expropiación de inmuebles ubicados en el Distrito Plaza Nueva, en la localidad de Famatina, Departamento Famatina, ya que como afectada nunca percibió indemnización alguna ni administrativa ni judicial: y,-

Considerando:

Que mediante los términos del Decreto Ley N° 3818 de fecha 17 de octubre de 1978, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación una serie de inmuebles con destino a la construcción de la Avenida Principal de la localidad de Famatina, instrumentándose la expropiación mediante Decreto N° 2365 de fecha 17 de octubre de 1978.

Que el Decreto N° 2535 de fecha 22 de noviembre de 1982, en su Artículo 6° ordena consignar judicialmente el precio indemnizatorio de distintos inmuebles, entre los cuales se encuentra el correspondiente a la sucesión de Manuel Néstor Díaz, de quien la señora Villacorta de Díaz, es administradora y representante.

Que el Registro General de la Propiedad Inmueble informa, que bajo el N° 1545 F° 2592/93 del año 1955 se halla inscripto a nombre del señor Manuel N. Díaz, el inmueble de referencia, fs 96.

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, Tesorería General y Contaduría General de la Provincia, son contestes en informar que la consignación judicial dispuesta, no tuvo nunca efectiva concreción.

Que, atendiendo a las constancias obrantes en autos, la señora María Elena Villacorta de Díaz, ha dejado expresa constancia de su aceptación del justiprecio establecido en Informe N° 370/97 por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Que a fin de dar una solución definitiva al planteamiento formulado en autos, cabría concluir con la presente tramitación efectuando la transmisión del dominio del inmueble afectado mediante la escrituración, abonándose la indemnización pertinente de conformidad a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 4.611/85.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono a favor de la señora María Elena Villacorta de Díaz, D.N.I. N° 07.884.173, Administradora y Representante de la sucesión de Manuel Néstor Díaz, por la expropiación del inmueble dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2365 de fecha 17 de octubre de 1978, la suma de Pesos Tres Mil Setenta y Dos con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 3.072,47), importe que fuera determinado como justo precio del inmueble de referencia mediante informe N° 370/97 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia y que expresamente acepta en su presentación de fs 108 del Expte. Código 12A-00381-4/86.

Artículo 2°.- Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la correspondiente Orden de Pago a nombre del Director General y Tesorero de la citada Repartición la suma de Pesos Tres Mil Setenta y Dos con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 3.072,47), importe que los aludidos funcionarios procederán a efectivizar el pago a favor de la señora María Elena Villacorta de Díaz, erogación que se imputará al Programa 2-0-0-1, Partida 4.1.1 "Tierras y Terrenos", con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno, líbrese la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a nombre de la Municipalidad del Departamento Famatina, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 4.611/85.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. -Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 496

La Rioja, 10 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código F6-N° 00254-0/2001, mediante el cual la Administración Provincial de Obras Públicas, S.A.F. N° 604, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública N° 7.065, provenientes del saldo Caja y Banco existente al cierre del ejercicio presupuestario 2000, Fuente de Financiamiento N° 222, por la suma de \$ 2.619,22; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 3° de la citada norma legal.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al

Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administ. Central	Organismos Descentraliz.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminución de la Inversión Financiera	2.619,22			2.619,22
Disminución de Otros Act. Financieros	2.619,22			2.619,22
De Caja y Banco	2.619,22			2.619,22
	2.619,00			2.619,00

RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc	Ced	FF	Increment.	Dism.
60	604	0	35	1	1	1	0	222	2.619,22	
Total General									2.619,22	

GASTOS

Or	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	Increment	Dism.
1	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	2	5	6	500,00	
2	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	2	6	4	600,00	
3	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	2	9	1	300,00	
4	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	2	9	2	300,00	
5	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	2	9	9	90,00	
6	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	3	7	1	329,22	
7	60	0	604	1	0	1	0	1401	222	3	7	2	500,00	
Total General													2.619,22	

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 167

La Rioja, 10 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código E3-N° 00120-2/99 mediante el cual la Delegación de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social solicita adecuación presupuestaria de Categorías Programáticas conforme las disposiciones contenidas en Decretos N°s. 1.351/98 y 1.355/98; y,

Considerando:

Que, en el Artículo 2° del Decreto N° 1.351, de fecha 15/12/98, se suprime la Dirección General de Emergencia Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, en el Artículo 3° del decreto citado en párrafo anterior, se crea en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y bajo su dependencia directa, la Dirección General de Consolidación del Hábitat, y en su parte pertinente el cargo de Director General de Consolidación del Hábitat.

Que, ante esta situación se hace necesario efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que, corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 056/99, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Por ello,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suprímese la denominación del Programa 21 -Emergencia Social y de su Actividad Específica I: Emergencia Social del Interior, con sus respectivas Unidades Ejecutoras: Dirección General de Emergencia Social, el que quedará denominado conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 50: Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Subjurisdicción 0 - Sector I; Público Provincial No Financiero - Subsector 1: Administración Provincial - Carácter 1: Administración Central - Programa N° 21: Consolidación del Hábitat - Unidad Ejecutora: Dirección General de Consolidación del Hábitat - Finalidad: 3 - Función: 320

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, créase en el Programa 3: Conducción, Organización y Administración, la Actividad Específica 4: Emergencia Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Suprímese en el Programa 22: Organización de Desarrollo Comunitario las Actividades Específicas 1: Consolidación del Hábitat por Administración y 2: Consolidación del Hábitat por Terceros, con sus respectivas Unidades Ejecutoras.

Artículo 4°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.668, conforme se detalla a continuación: Jurisdicción 50: Ministerio de Salud y Desarrollo Social -Servicio 520 -Programa 21: Emergencia Social -Unidad Ejecutora: Dirección General de Emergencia Social -Categoría programática: 21-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denomin.	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 14	-	1
Administrativo	Categoría 13	-	1
Administrativo	Categoría 15	-	1
Profesional	Categoría 22	-	1
Profesional	Categoría 20	-	1

Programa 3: Conducción, Organización y Administración.

Actividad Específica 4: Emergencia Social - Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social - Categoría Programática: 3-0-0-4-0.

Agrupamiento	Denomin.	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 14	1	-
Administrativo	Categoría 13	1	-
Administrativo	Categoría 15	1	-
Profesional	Categoría 22	1	-
Profesional	Categoría 20	1	-

Artículo 5°.- Transfiérese a partir del 1° de marzo de 1.999, en la Jurisdicción 50: Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Servicio 520, desde el Programa 21: Emergencia Social, Unidad Ejecutora: Dirección General de Emergencia Social, Categoría Programática: 21-0-0-0-0, al Programa 3 : Conducción, Organización y Administración, Actividad Específica 4: Emergencia Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática: 3-0-0-4-0, a los agentes que a continuación se detallan, los que cesarán en su actual situación de revista:

Nombre y Apellido	N° de Docum.	Cat.	Agrupam.
Samuel Danón	16.868.676	22	Profes.
Elsa B. Taormina	11.054.075	20	Profes.
Mercedes del V. Peitti	11.856.257	14	Admin.
Luis Alberto Toledo	17.744.736	13	Admin.
Juan L. Castellano	12.613.217	15	Admin.

Artículo 6°.- Dispónese la transferencia al Programa 3: Conducción, Organización y Administración, Actividad Específica 4: Emergencia Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática: 3-0-0-4-0, a los agentes Toledo Miriam Marisa, D.N.I. N° 16.868.943, Categoría 12 y Vega Sandra Liz, D.N.I. N° 22.135.100, Categoría 12, ambos del Agrupamiento Servicios Generales y en carácter de Personal Transitorio.

Artículo 7°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.668, conforme se detalla en anexo que se adjunta.

Artículo 8°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 10° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO ARTICULO 5°

Orden	Jur	Sb. Jur	SAF	PG	S P	P Y	A C	OB	UG	FF	I	P	P A	S P	Increment.	Disminuc.
1	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	2		11.550,00
2	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	3		4.840,00
3	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	3	2		14.461,90
4	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	3	3		1.874,60
5	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	4	2		1.050,00
6	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	4	3		440,00
7	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	6	2		5.642,82
8	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	6	3		1.427,12
9	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	7	2		5.376,00
10	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	1	7	3		1.440,00
11	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	2	1	2		4.620,00
12	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	2	2	2		2.399,10
13	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	2	3	2		420,00
14	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	2	5	2		1.443,70
15	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	2	6	2		1.476,00
16	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	1	4	1	0		1.020,00
17	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	1	1	0		4.200,00
18	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	1	5	0		1.000,00
19	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	2	1	0		200,00
20	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	2	2	0		1.100,00
21	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	2	3	0		1.500,00

22	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	3	1	0		439,00
23	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	3	2	0		439,00
24	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	3	3	0		1.250,00
25	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	3	4	0		250,00
26	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	4	4	0		1.500,00
27	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	5	6	0		4.500,00
28	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	5	8	0		2.000,00
29	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	6	2	0		500,00
30	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	7	9	0		746,00
31	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	9	1	0		200,00
32	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	9	2	0		1.400,00
33	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	9	3	0		250,00
34	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	9	4	0		250,00
35	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	9	6	0		419,00
36	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	2	9	9	0		500,00
37	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	2	1	0		3.500,00
38	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	2	2	0		2.324,00
39	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	3	1	0		1.300,00
40	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	3	2	0		1.800,00
41	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	3	3	0		1.300,00
42	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	3	4	0		780,00
43	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	3	5	0		761,00
44	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	4	1	0		5.193,00
45	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	4	2	0		4.500,00
46	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	4	9	0		800,00
47	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	5	1	0		1.800,00
48	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	5	4	0		800,00
49	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	6	0	0		1.188,00
50	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	7	1	0		2.000,00
51	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	3	7	2	0		2.865,00
52	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	4	3	2	0		650,00
53	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	4	3	4	0		136,00
54	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	4	3	6	0		300,00
55	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	4	3	7	0		1.200,00
56	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0		1.614.787,81
57	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0		60.000,00
58	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	5	2	1	0		8.965,00
59	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	111	5	2	4	0		187.911,00
60	50	0	520	21	0	0	0	3501	111	5	7	6	0		40.000,00	
61	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	113	5	1	4	0		782.817,48
62	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	113	5	1	7	0		70.520,00
63	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	113	5	2	1	0		50.000,00
64	50	0	520	21	0	0	0	0	1401	113	5	2	4	0		150.000,00
65	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	1	2	11.550,00	
66	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	1	3		
67	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	3	2	14.461,00	
68	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	3	3	1.874,60	
69	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	4	2	1.050,00	
70	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	4	3	440,00	
71	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	6	2	5.642,82	
72	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	6	3	1.427,12	
73	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	7	2	5.376,00	
74	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	1	7	3	1.440,00	
75	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	2	1	2	4.620,00	
76	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	2	2	2	2.399,10	
77	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	2	3	2	420,00	
78	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	2	5	2	1.443,70	
79	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	2	6	2	1.476,00	
80	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	1	4	1	0	1.020,00	
81	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	1	1	0	4.200,00	
82	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	1	5	0	1.000,00	
83	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	2	1	0	200,00	
84	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	2	2	0	1.100,00	
85	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	2	3	0	1.500,00	
86	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	3	1	0	439,00	
87	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	3	2	0	439,00	
88	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	3	3	0	1.250,00	
89	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	3	4	0	250,00	
90	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	4	4	0	1.500,00	
91	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	5	6	0	4.500,00	
92	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	5	8	0	2.000,00	
93	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	6	2	0	500,00	
94	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	7	9	0	746,00	
95	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	9	1	0	200,00	
96	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	9	2	0	1.400,00	
97	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	9	3	0	250,00	
98	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	9	4	0	250,00	
99	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	9	6	0	419,00	
100	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	2	9	9	0	500,00	
101	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	2	1	0	3.500,00	
102	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	2	2	0	2.324,00	
103	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	3	1	0	1.300,00	
104	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	3	2	0	1.800,00	
105	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	3	3	0	1.300,00	
106	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	3	4	0	780,00	
107	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	3	5	0	761,00	
108	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	4	1	0	5.193,00	
109	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	4	2	0	4.500,00	
110	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	4	9	0	800,00	
111	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	5	1	0	1.800,00	
112	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	5	4	0	800,00	
113	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	6	0	0	1.180,00	
114	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	7	1	0	2.000,00	
115	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	3	7	2	0	2.865,00	
116	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	4	3	2	0	650,00	
117	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	4	3	4	0	136,00	
118	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	4	3	6	0	300,00	
119	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	4	3	7	0	1.200,00	
120	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	5	1	4	0	1.614.787,81	
121	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	5	1	7	0	60.000,00	
122	50	0	520	3	0	0	4	0	1401	111	5	2	1	0	8.965,00	

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 5.780.572) de lo cual se encuentra realizada Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta (\$ 1.000.750).

El Activo Fijo y a realizar deberá concretarse en el término de seis (6) años, contados desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

“Artículo 5° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el 01 de setiembre de 1999 para denunciar la puesta en marcha de la explotación correspondiente al cultivo de vid, y hasta el 01 de setiembre de 2004 para denunciar la puesta en marcha correspondiente al cultivo de olivo, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica, constatará y aprobará las puestas en marchas, debiéndose pronunciar sobre las mismas.”

“Artículo 6° - La superficie destinada a la explotación será de Trescientos Setenta y Nueve (379) hectáreas, correspondiendo, Doscientos Sesenta y Siete (267) hectáreas para el cultivo de vid y Ciento Doce (112) hectáreas para el cultivo de olivo.”

También, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: al primer año, Un millón Ciento Sesenta y Nueve mil (1.169.000) kg. de uva; en el segundo año, Un millón Seiscientos Setenta mil (1.670.000) kg. de uva; en el tercer año, Dos millones Trescientos Treinta y Siete mil Quinientos (2.337.500) kg. de uva; en el cuarto año, Cuatro millones Ciento Cuarenta mil (4.140.000) kg. de uva; en el quinto año, Cuatro millones Quinientos Cuarenta mil (4.540.000) kg. de uva; en el sexto año, Cuatro millones Novecientos Cuarenta mil (4.940.000) kg. de uva y en el séptimo año y siguientes, Cinco millones Trescientos Cuarenta mil (5.340.000) kg. de uva/año.

Asimismo, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican contados desde la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: al primer año y siguientes, Un millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil Ciento Veinte (1.485.120) kg. de aceitunas”

“Artículo 7° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal en relación de dependencia: al primer año, Una (1) persona; al segundo año, Tres (3) personas; al tercer año, Cinco (5) personas; y al cuarto año y siguientes, Seis (6) personas.

Asimismo, deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal transitorio y durante Tres meses por año: al primer año, Dos (2) personas; al segundo año, Cuatro (4) personas; al tercer año, Seis (6) personas y al cuarto año y siguientes, Ocho (8) personas/año.”

Artículo 8° - Acuérdate a los inversionistas de la empresa “Lucin S.A.”, la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Cinco millones Ochocientos Treinta y Cinco mil Cuatrocientos Tres (\$ 5.835.403).

Los inversionistas de la empresa “Lucin S.A.”, deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda fija

- 2- Hipoteca
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza
- 5- Caución de acciones.”

Artículo 9° - Déjase establecido que los inversionistas en la empresa “Lucin S.A.”, están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 10° - La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica en el plazo de Sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, la inscripción de las modificaciones societarias ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 11° - Establécese que si dentro del plazo de Dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el cupo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 12° - Los derechos y obligaciones emergentes de los decretos N°s. 2492/92 y 194/93 y sus similar N° 1327/95 en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente a cargo de la empresa “Lucin S.A.”, como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 13° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros Coordinador de Gobierno y Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

**Ley N° 7.165 - Art. 6
Expte. B7-000111-0-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 52/03 se dispuso “Area de Regularización Dominial” de quienes así lo solicitaron y, según Convenio firmado con fecha 04/04/03, a los lotes urbanos ubicados en el B° Belgrano de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

S/c. - \$ 81,00 - 30/09 al 07/10/2003

* * *

Administración Provincial de Tierras

**Ley N° 7.165 - Art. 6°
Expte. B7-00087-6-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que dictó Resolución N° 203/03 que dispone Area de

Regularización Dominial a los lotes urbanos ubicados en barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, Sección "G", dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerros, Sur: Avda. Ramírez de Velasco y Este: prolongación Norte de calle Cepeda. Firmado: Ariel Puy Soria, 25 de setiembre de 2003.

S/c. - \$ 81,00 - 30/09 al 07/10/2003

* * *

Televisión Regional Centro S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en forma simultánea el día 29 de octubre de 2003 a las 10,00 horas, y a las 11,00 horas, respectivamente, de fracasada la primera, en la calle Pelagio B. Luna, PB - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2: Razones que justifican la Convocatoria fuera de término de ley.

Punto 3: Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos de los períodos cerrados con fecha 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.

Punto 4: Ampliación del número de Directores.

Punto 5: Aceptación de la renuncia del Sr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Designación de nuevas autoridades.

Punto 6: Ratificación de lo resuelto en el Acta de Asamblea N° 3 del 18/04/01.

Punto 7: Prescindir de la Sindicatura.

Punto 8: Aumento de Capital

Punto 9: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 238| de la Ley 19.550, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para inscribir sus acciones en el registro de asistencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. El vencimiento del plazo opera el día 24/10/03.

Jorge Héctor Canzutti

Vicepresidente

N° 3.047 - \$ 350,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

Cerro Plateado S.A.

Invítase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A." a ejercer sus preferencias para: a)- La suscripción de

acciones preferidas nominativas no endosables, sin derecho a voto, valor nominal Un (1) Peso por acción con prima de emisión, que fuera resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28/05/03 correspondiente al aumento de capital preferido en \$ 13.780. Los accionistas interesados podrán formular las consultas a sus derechos en la sede social y deberán hacer la manifestación de su voluntad, preferente dentro de los treinta (30) días de la última publicación, haciéndose saber que el aumento de capital queda sujeto a ratificación de Asamblea Especial (Art. 250° LSC). b)- La suscripción de 938 acciones clase "C" nominativas no endosables, sin derecho a voto, valor nominal Un (1) Peso por acción con prima de emisión, como resultado de la renuncia de derechos, conforme lo resuelto por la Asamblea del 28/08/00. Los accionistas interesados podrán formular las consultas a sus derechos en la sede social y deberán hacer la manifestación de su voluntad, preferente dentro de los treinta (30) días de la última publicación, haciéndose saber que queda sujeto a ratificación de Asamblea Especial (Art. 250° LSC).

El Directorio

N° 3.058 - \$ 200,00 - 03 al 10/10/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero Público: Clelia López de Lucero

M.P. 93

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 1.187 - Letra B - Año 2001, caratulados: "Basaldua, Ricardo Fernando Jesús c/Granitos Alcázar S.A. - Despido", y autos Expte. N° 1.293 - Letra G - Año 2001, caratulados: "Gonzalo Peralta Diez c/Granitos Alcázar S.A. y Sr. Italo Palazzi - Ejecución de Honorarios", acumulados a los fines de la subasta, se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de octubre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en acera Norte de la calle San Isidro s/n de esta ciudad, y que mide: 27,52 m de frente al Sur, por 31,52 m de contrafrente al Norte, por 65,63 m en su costado Oeste, por 61,15 m en su costado Este, lo que hace una superficie total de 1.858,9446 m², y linda: al Norte: con propiedad de Pedro C. Vera Barros, al Sur: calle San Isidro, al Este: con lote 2/2, al Oeste: con parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1. Matrícula Registral C-16.623. Matrícula Catastral: Circ.1 - Secc. B - Manz. 58 - Parcela "o". Padrón N° 1-01058. Valuación Fiscal: \$ 45.593,19. Base de venta: \$ 36.474,55, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará el 20 % del precio final de venta en el acto de la subasta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil

a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A., y los embargos de estos autos, deudas fiscales. Mejoras: se compone el inmueble de una casa-habitación de dimensiones amplias, construcción de categoría. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 3 en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, octubre de 2003.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria de Trabajo y Conciliación

N° 3.063 - \$ 110,00 - 07 al 14/10/2003

* * *

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 28.578-A-2000, caratulados: "Agüero Francisco del Valle - Ejecutivo", la Martillero Mónica Silvina Presser, rematará el día 10 de octubre de 2003 a horas 12,00 en los portales de esta Cámara, sita en calle Güemes esq. Rivadavia, el siguiente bien: un aire acondicionado marca "Whirlpool" de 3.000 frigorías, modelo AMB30-1F, serie N° 17116745. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. El mismo se exhibirá en calle Copiapó N° 245, oficina "M", de lunes a viernes de 20,30 a 22 horas. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por una (1) vez. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 02 de octubre de 2003.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

N° 3.065 - \$ 15,00 - 07/10/2003

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Felipa Benicia Moreno Vda. de Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 6.073 - Letra - "M"- Año 2001, caratulados: "Moreno Vda. de Mercado Felipa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.018 - \$ 35,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.047 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cía. Riojana de Agua y Petróleo S.A. (C.R.A.P.S.A.) - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha ocho de julio del año dos mil tres, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la razón social Compañía Riojana de Agua y Petróleo S.A. (C.R.A.P.S.A.), C.U.I.T. N° 30-67186011-6, con domicilio en Ruta N° 5 - Km 8 de esta ciudad de La Rioja, calificándolo como pequeño concurso "B" - Artículos 14, 288 y 253 - inc. 5° de la Ley 24.522. II°)- Fijar audiencia a fin que tenga lugar el sorteo de Síndico el día 05/08/2003 a horas 10:30, con noticias al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acuerdo del T.S.J. N° 15/96 - Punto 2°). Realizada la audiencia, se ha designado Síndico al Contador Mario Guillermo de la Vega, con domicilio en calle San Martín N° 117 - Piso 5° - Dpto. "M". III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos ante el Síndico hasta el día 17 de octubre de 2003. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial. V°)- Librar oficio al Registro de Concursos a fin de la anotación del presente y requiriendo la existencia de concursos anteriores. VI°)- Decretar la inhibición general para disponer y grabar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiese. VII°)- Ordenar la suspensión del trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas. Oficiese (Art. 21 - Ley 24.522). VIII°)- Intímese a la concursada para que en el plazo de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal, y como perteneciente a estos autos, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), a fin de afrontar gastos. IX°)- Fijase el día 12 de diciembre del año 2003 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35, y el día 05 de marzo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 39, ambos de la Ley 24.522. X°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquian - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

Blanca R. Nieves de Décima
Prosecretaria

N° 3.019 - \$ 600,00 - 23/09 al 07/10/2003

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca R. Nieves de Décima (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.044 - Letra "L" - Año 2003, caratulados: "Lar Materiales de Construcción Industrial y Comercial S.A. - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha trece de agosto del año dos mil tres, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Lar Materiales de Construcción Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con domicilio en legal en calle Dorrego N° 19 de esta ciudad de La Rioja, inscripto en el Registro Público de Comercio, Libro N° 57, Folio 431/502, calificándolo dentro de la categoría "B" - Artículos 14 y 253 - inc. 2° y 5° y por el procedimiento de Pequeño Concurso, según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 24.522. II°)- Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico el día 21/08/2003 a horas 11:30, debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (conforme lo dispuesto por Acuerdo del T.S.J. N° 15/96 - Punto 2°). Realizada la audiencia, se ha designado Síndico a la Contadora Silvyva Eve Ariaudo, con domicilio en calle Timotes N° 2164 - 1° Piso, barrio Facundo Quiroga de esta ciudad de La Rioja. III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos al Síndico hasta el día 24 de octubre de 2003. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. V°)- Anotar la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)- Decretar la inhibición general de bienes para disponer y grabar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiase a los registros pertinentes. VII°)- Ordenar la suspensión de trámites en proceso de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idénticos contenidos en su contra, solicitando la remisión de las causas, conforme lo ordena el Artículo 21 - Ley 24.522, oficiándose a sus fines. IX°)- Intimar a la concursada a realizar el depósito judicial de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a abonar los gastos de correspondencia dentro del término de tres (3) días de notificada la presente a la orden del Tribunal, y como perteneciente a estos obrados. X°)- Disponer que la sindicatura interviniente presente el Informe establecido por el Artículo 35 de la Ley 24.522 el día 19 de diciembre del año 2003, y el previsto en el Artículo 39 el día 31 de marzo del año 2004. XI°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquián - Juez, Blanca R. Nieves de Décima - Prosecretaria a/c. de la Secretaría. Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

Blanca R. Nieves de Décima
Prosecretaria

N° 3.020 - \$ 700,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mario Palermo y Filomena Ombres de Palermo, en autos Expte. N° 27. 506 - "P" - 2003, caratulados: "Palermo Mario y Filomena Ombres de Palermo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.021 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 34.844-Letra "C"-Año 2002, caratulados: "Castellanos Carreño Ana Ma. - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio "Cochangasta", cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 013557, ratificada por Disposición N° 015304, son los siguientes: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Cochangasta - Distrito: La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 6 ex - 209, Parcela: 1, Número de Padrón: 1-21916. El inmueble posee una superficie total de 9.015,58 m2. Son sus linderos: Norte: vértice de la propiedad en la intersección de calles Chuquisaca y calle sin nombre, Sur: propiedad de Guillermo Galván, Este: calle sin nombre, y Oeste: calle Chuquisaca. Asimismo, se cita y emplaza a la Sra. Casimira Herrera y/o sus derechos habientes para que comparezcan a juicio en igual término, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.022 - \$ 100,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Natividad de Jesús Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.423 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Barros Natividad de Jesús s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.023 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Guillermo Bustamante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.466 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bustamante Guillermo -Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.025 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, por Secretaria "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Jesús María Cabrera y Natividad Fausta Díaz de Cabrera, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 33.128 - Letra D - Año 2000, caratulados: "Díaz de Cabrera Natividad Fausta y Otro s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por esta Excma. Cámara y Secretaría Actuarial.

Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.186 - Letra "H" - Año 2003, caratulados: "Herrera Eduardo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Eduardo Antonio Herrera, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 - inc. 3° - C.P.C., a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 19 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.026 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaria "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.153 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Salum Angélica Aurora s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Angélica Aurora Salum para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 30 de julio de 2003. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.031 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Leyes Alfonso del Rosario y Sra. Fernández Margarita de María, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. 1.201 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Leyes Alfonso del Rosario y Fernández Margarita de María - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaria, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 13 de setiembre de 2002.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación

Dra. María Elina S. de Peña
Secretaria

N° 3.032 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Elba del Valle Epifania Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 35.332 - Letra "R" - Año 2003 - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15)

días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.033 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Pereyra Ramona Carlina, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 34.339-"P"-2001, caratulados: "Pereyra, Ramona Carlina - Sucesorio Ab Intestato". La Rioja, 23 de setiembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.034 - \$ 35,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por ante la Secretaría "A" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe Domingo Oliva y María Caniza de Oliva, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presente, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 34.185 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Oliva Felipe Domingo y Otra - Declaratoria de Herederos".

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.035 - \$ 35,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Deonel Busquets, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.216 - Letra "B"- Año 2003, caratulados: "Busquets, Jorge Deonel - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 26 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.036 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Andrés Cruz Córdoba y María Mercedes Barrios de Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 35.321 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Córdoba Andrés Cruz y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de marzo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.037 - \$ 20,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.055 - 2002 - "D", caratulados: "Díaz Moreno Washington Aristides - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje el Pedregal de la localidad de Plaza Vieja, departamento Famatina, con una superficie de 1 ha 4.634.97 m², cuyos linderos son: al Norte: Ramón Olmedo, al Este: Antonia del Canto y Saturnino Saurral, al Sur: Saturnino Saurral y Río Playa el Pedregal, al Oeste: Río Playa el Pedregal. El inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circuns. I - Secc. D - Manz. 11 - Parc. 9, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.038 - \$ 90,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández

Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Matías Meynet, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Meynet Matías - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 35.735 - Letra "M" - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.040 - \$ 38,00 - 30/09 al 14/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 18.389 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cortez, Angélica Audelina - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, ... de setiembre de 2003.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 3.042 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2003

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 9.430 - Letra "Z" - Año 2001, caratulados: "Salazar, Antonio Víctor - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Antonio Víctor Zalazar ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la Ruta Nacional N° 74, distrito Vichigasta, departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 305 ha 5.367,09 m2 (cinco mil trescientos sesenta y siete con nueve metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte con Juan L. Vargas, Ramón F. Ormeño, Bruno V. Ancolay, por el Este con Ruta Nacional N° 74, por el Sur con Teodosio Adolfo Martínez, y por el Oeste con Eduardo Sergio Zalazar. Su Nomenclatura Catastral es: zona rural. Matrícula Catastral: Dpto: 074-07-49-004-206-233. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, junio de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.043 - \$ 60,00 - 30/09 al 07/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1999, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres, ha dispuesto fijar Audiencia Informativa prevista por el Artículo 45° de la Ley 24.522, para el día diecisiete de noviembre de 2003 a horas nueve y treinta minutos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.046 - \$ 250,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.397 - Año 2003 - Letra "V", caratulados: "Villafañe, Víctor Ramón s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Víctor Ramón Villafañe, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.397 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Villafañe, Víctor Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.048 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Argentino Derobertis, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos caratulados: "Julio Argentino Derobertis - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 35.805 - Letra "D" - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 3.049 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.698 - Año 2003 -Letra "R", caratulado: "Ríos y Montañas S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, recaída en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Ríos y Montañas S.A.", calificándolo como Pequeño Concurso "B", dentro del marco de los Artículos 14°, 288° y 253° - inc. 5 de la Ley N° 24.522, habiéndose designado al Cr. Mario Daniel Gómez como Síndico de los presentes autos, quien constituye domicilio, a los efectos de verificación de créditos, el sito en calle El Maestro N° 502 de la ciudad de Chilecito. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día diez de diciembre de dos mil tres; para el día seis de abril de dos mil cuatro a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35°; y el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 36°, ambos de la Ley N° 24.522. Edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, diecisiete de setiembre de dos mil tres.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.052 - \$ 400,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto León Rodrigo Arce, a comparecer en los autos Expte. N° 6.776 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Arce, León Rodrigo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El

presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.053 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Marcial a comparecer a derecho en los autos Expte. N° 6.764 - Año 2003 - Letra "M", caratulados: "Marcial, Juan Carlos - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de setiembre de 2003. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.057 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ester Noemí Agüero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1.866 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Agüero, Ester Noemí s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de marzo de 2003.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario

N° 3.059 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.654 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Pol Ambrosio S.A. s/ Concurso Preventivo", ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día a los fines de poner en conocimiento el error incurrido en los edictos publicados en estos autos, en los siguientes medios: en La Rioja, en el diario El Independiente del 30/08/03 al 03/09/03 y en el Boletín Oficial desde el 02/09/03 al 16/09/03; en la Provincia de Tucumán, en el Boletín Oficial desde el 04/09/03 al 10/09/03 y en el diario La Gaceta desde el 03/09/03 al 07/09/03, y en la ciudad de

Buenos Aires en el diario La Nación desde el 03/09/03 al 06/09/03. En las citadas publicaciones se ha identificado por error a la firma Pol Ambrosio y Cía. S.A. como Pol Ambrosio S.A.

La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 3.060 - \$ 55,00 - 07/10/2003

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña María Corazón Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.839 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Barros, María Corazón s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre 03 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 3.061 - \$ 38,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial. y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Carlos Farach, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.836 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Farach, José Carlos s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre 03 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 3.062 - \$ 38,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de Juan Arturo Carrizo, en autos Expte. N° 34.764 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Córdoba Ramón Nicolás - Información Posesoria", el Sr. Córdoba Ramón Nicolás ha iniciado información posesoria por prescripción veintefinal

sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, situado a ocho leguas al Norte de esta ciudad Capital, siendo sus límites: al Norte: campo punta del Negro, al Sur: campo de Amilgancho, al Este: campo Los Beatones, y al Oeste: Puesto del Carrizal, con una superficie de novecientos noventa y dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga. Todo ello, conforme al plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 015124. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 26 de 2003.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 3064 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 18 - P- 2002. Titular: Parra, José Luis. Denominación: "Anita". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de setiembre de 2002. Señora Directora: la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 177 ha 3.035,25 m2 de dicha manifestación se encuentran ubicados en zona libre. El área mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3368120.240 X=6629614.840, Y=3369915.231 X=6629614.840, Y=3369915.231 X=6628627.072, Y=3368120.240 X=6628627.072. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR' 94). La Nomenclatura Catastral es: 6629051, 76-3369704, 67-13-11-M. La Rioja, 21 de mayo de 2003. Por Resolución N° 110/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora. Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.044 - \$ 70,00 - 30/09, 07 y 14/10/2003